



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°139 -08-2024-GM-MPT**

Talara, 20 de agosto de dos mil veinticuatro

**VISTOS:** Resolución de Gerencia N° 131-07-2024-GM-MPT, la Carta N° 42-2024-CVLA, Informe N° 028-2024/SUPERVISOR/OAGZ, Informe N° 778-07-2024-SGIN-MPT, Informe N° 1068-08-2024-GDT-MPT, Informe N° 222-08-2024-OAJ-MPT, Informe N° 1101-08-2024-GDT-MPT, Informe N° 403-08-2024-OAJ-MPT; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 08 de febrero de 2024, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consorcio Villa Los Ángeles, suscriben el Contrato N° 05-2024-MPT, con el objeto de ejecutar la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las vías locales del AA.HH. Villa Los Ángeles, Urbanización María Auxiliadora y el Pasaje "A" del AA.HH. Vista Alegre en el Centro Poblado Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura" con CUI N° 2559570, por el monto de S/ 6'695,175.05 (Seis millones seiscientos noventa y cinco mil ciento setenta y cinco con 05/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; el presente contrato está regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante (RLCE) aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, sus modificatorias.

Que, mediante Carta N° 042-2024-CVLA, entregada al Supervisor con fecha 23 de julio de 2024, el representante común del Consorcio Villa Los Ángeles, alcanza Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, sustentando dicha solicitud en el literal b) del artículo 197° del RLCE "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (....)"; adjuntando impresión de diversos asientos del cuaderno de obra que evidencian el cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 198° del mismo texto legal; asimismo, adjunta copia de la Resolución de Gerencia N° 131-07-2024-GM-MPT notificada el 19 de julio de 2024, la misma que aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, cuyo Expediente Técnico fue debidamente aprobado con Resolución de Gerencia N° 117-07-2024-GDT-MPT de fecha 18 de julio de 2024, y el cronograma CPM como evidencia de la afectación de la ruta crítica.

Que, de conformidad con el artículo 34° del TUO-LCE, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, por diversas causales siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; estableciendo entre otros supuestos para modificarlo, la autorización de ampliaciones de plazo. Por su parte y en concordancia con ello, el apartado b) del artículo 197° del RLCE, establece como causal para solicitar una ampliación de plazo, "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional. (....)".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 198° del RLCE, para que proceda una ampliación de plazo conforme al artículo precedente (197°), debe respetarse el procedimiento y plazos establecidos, para el Contratista numeral 198.1, para el Inspector/Supervisor numeral 198.2, y para la Entidad numerales 198.3 y 198.4, bajo sanción de inadmisibilidad, improcedencia, o consentimiento, según corresponda; sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera acarrear su incumplimiento; de tal manera que siendo una norma de orden público y de obligatorio cumplimiento, los operadores de la norma, deben respetar los plazos establecidos para cada una de las actividades; además de demostrar que los atrasos invocados afectaron la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.

Que, con Expediente de Proceso N° 12752 de fecha 25 de julio de 2024, el Supervisor – Ing° Oscar Alberto Gómez Zapata, alcanza Informe Técnico N° 28-2024/SUPERVISOR/OAGZ, en el que, luego de evaluación técnica de la solicitud, transcripción de normas y anotaciones en el cuaderno de obra, concluye que, "Esta Supervisión da su CONFORMIDAD Y APROBACIÓN al presente informe anexado por el contratista y en base a los argumentos sustentados, en la solicitud de la ampliación de plazo N° 01 en (45) CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO; por la causal "CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA. EN ESTE CASO, LA CONTRATISTA AMPLÍA EL PLAZO DE



LAS GARANTÍAS QUE HUBIERE OTORGADO”, amparado en el Art. 197 del Reglamento de Contrataciones del Estado, debido a la aprobación del expediente adicional N° 01 de la obra y su autorización para su ejecución.” Recomendando que el nuevo plazo vigente de ejecución de obra se amplía desde el día 22 de julio de 2024 hasta el día 02 de septiembre de 2024, donde queda cuantificada los 45 días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 01.

Que, mediante Informes N° 778-07-2024-SGIN-MPT y N° 1068-08-2024-GDT-MPT de fecha 30 de julio de 2024 y 09 de agosto de 2024, respectivamente, la Subgerencia de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Territorial, respectivamente, emiten opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por el contratista, precisando luego de analizar el petitorio del contratista, los hitos afectados, y la opinión del supervisor; concluyendo que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 197 y 198 del RLCE, recomiendan DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por cuarenta y tres (43) días calendarios, a partir del 22 de julio del 2024, ya que fueron notificados la RG. 131-07-2024-GM-MPT EL 19 de julio de 2024 para la ejecución del adicional de obra N° 01, asimismo ampliar el plazo a la supervisión de la obra por el mismo plazo en concordancia con lo estipulado en el Memorando N° 19-01-2024-GDT-MPT.

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 403-08-2024-OAJ-MPT de fecha 19 de agosto de 2024, indica que, valorada la información remitida, opina por declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 1 por cuarenta y tres (43) días calendarios en el marco del Contrato N° 05-2024-MPT, por la causal prevista en el literal b) del artículo 197 del RLCE y en cumplimiento del artículo 198 del RLCE.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por el término de cuarenta y tres (43) días calendario, en la ejecución del Contrato N° 05-2024-MPT para ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. VILLA LOS ÁNGELES, URBANIZACIÓN MARIA AUXILIADORA Y EL PASAJE “A” DEL AA.HH VISTA ALEGRE EN EL CENTRO POBLADO TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2559570, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo Segundo:** DISPONER la Ampliación del Plazo por el término de cuarenta y tres (43) días calendarios, en la ejecución del Contrato N° 012-2024-MPT, cuyo objeto es la Supervisión de la Obra mencionada en el artículo precedente; de conformidad con lo previsto en el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como a la Gerencia de Desarrollo Territorial y todas las áreas involucradas, ejecutar las acciones inherentes a su competencia.

**Artículo Cuarto:** NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Villa Los Ángeles, a través de su representante común César Alberto Agurto Rivera, como ejecutor de la obra; y, al Ing° Oscar Alberto Gómez Zapata, como Supervisor de Obra.

**Artículo Quinto:** ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.**-----

Copia:  
Interesado -  
supervisor - GDT (71 fls.)  
SGIN  
ULO  
AOF  
ULO  
Archivo  
JLVA/



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abog. JORGE LUIS VILELA AGURTO  
GERENTE MUNICIPAL